SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

[illegible] quenta y seis y medio, quedan en poder de dicho de
[illegible] y por caudal de dicho [illegible] cinco r.s diez y
seis mrs. pagado tambien el importe de dichas obras
los que se tendran presentes en las quentas que se le
an de formar de dicho caudal al tiempo que con
tenga aviendo de tenerse presente en ellas [illegible]
[illegible] jurada, de dicho alarife, y la [illegible]
de este decreto se le [illegible] de diez y seis, de [illegible]
lo que tambien se le ara saver a dicho Juan Romero
y asi lo dixeron y firmaron de sus m.des los que
saven =

MANUEL MARINO — Juan Gonzalez Soro — Diego Peña y Alvarez

[illegible]

Pedro Lara Salazar

En Molina en dicho dia mes y año dichos [illegible] [illegible]
[illegible] lo mandado en el auto antecedente [illegible] Juan
Romero [illegible] del [illegible] [illegible] en persona
doy fee =

Salazar